

Contrato de Alquiler de producción **“FALSTAFF”**

REUNIDOS

La FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, con domicilio fiscal en la Plaza de Isabel II, s/n, Madrid 28013, España, y con Número de Operador Intracomunitario: ES-G81352247. Constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez Sanz, con el número de protocolo 2746 e inscrita con el número 270 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura. Representada por Don Ignacio García-Belenguer, director general, por delegación del Patronato (artículo 11 de los Estatutos de la Fundación), en adelante “FTR” o “el Arrendador”,

Y la FUNDACIÓ DEL GRAN TEATRE DEL LICEU, con domicilio fiscal en La Rambla nº 51-59 de Barcelona 08002, y con Número de Operador Intracomunitario: G-60754223. Con escritura de adaptación de Estatutos en el Código Civil de Cataluña de 22 de marzo de 2013, por el notario de Barcelona Don Manuel Ángel Martínez García, con el número de protocolo 646, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con número 851. Representada por Don Valentí Oviedo Cornejo, en calidad de director general, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona D. Manuel Ángel Martínez García el día 19 de abril de 2018, con el número de protocolo 1076, en adelante “el GTL” o “el Arrendatario”

Cada uno como “Parte” y juntos las “Partes”. Ambos se reconocen de forma expresa la personalidad y capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente contrato y

EXPONEN

- I. Que la ópera *FALSTAFF* compuesta por Giuseppe Verdi y libreto de Arrigo Boito, es “la Obra”
- II. Que “la Producción” es la creación de su escenificación y los “Elementos Físicos” que conlleva: escenario, vestuario, utilería e iluminación.
- III. Que FTR es copropietaria, de los Elementos Físicos de la Producción, junto con la Opéra National de Bordeaux, el Théâtre Royal de La Monnaie de Bruselas, la Fundación Opera Nikiya de Tokio y Neoesceografía S.L. Todos ellos han encomendado a la FTR las labores comerciales sobre la producción y su autorización para alquilarla, de acuerdo con los contratos de coproducción de 3 y 5 de diciembre 2018.
- IV. Que el GTL desea alquilar dicha Producción para presentar en el Gran Teatre del Lliure, para su exhibición en 2026, durante el periodo de ensayos y actuaciones acordado, en los términos y condiciones establecidos en el presente

CONTRATO DE ALQUILER

1. LA PRODUCCIÓN

1.1 FTR, como coproductor líder, cede en arrendamiento al GTL, que lo acepta, la escenografía, vestuario y utilería de la producción **“FALSTAFF”** compuesta por Giuseppe Verdi, con libreto de Arrigo Boito, con puesta en escena creada por el Equipo Creativo siguiente:

- Director de escena y figurinista: Laurent Pelly
- Escenógrafa: Barbara de Limburg
- Iluminador: Joël Adam
- Figurinista Asociado: Jean-Jacques Delmotte (no titular de derechos)

Producción que se estrenó en el Teatro Real de Madrid el 23 de abril de 2019.

1.2 Pelucas, calzado, medias, armas de fuego, ropa interior, lencería y demás material de repertorio no están incluidos en el alquiler.

1.3 El listado de carga se incorporará en su momento como Anexo I de este contrato, con el listado de todos los elementos de la escenografía, utilería y vestuario alquilados. La Dirección Técnica del GTL ha recibido el dossier técnico con la información necesario para la puesta en escena de la Producción, especificándose tanto los elementos incluidos en este arrendamiento como los no incluidos y que el Arrendatario tendrá que procurarse directamente.

1.4 El alquiler objeto del presente contrato no incluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual necesarios para el uso de la producción. El Arrendatario obtendrá por sí mismo y a su cuenta los derechos correspondientes al Equipo Creativo, eximiendo expresamente a FTR de cualquier reclamación que pudieran plantear los interesados. El incumplimiento de estas obligaciones es causa suficiente para la rescisión del presente contrato, asumiendo exclusivamente el Arrendatario cualquier reclamación que pudiera realizarse por dichos conceptos. El Arrendatario se compromete a notificar a los titulares de derechos antes mencionados que alquila la Producción.

2. REPRESENTACIONES Y PERIODO DE ALQUILER

2.1 FTR se compromete a alquilar la producción de "FALSTAFF" al GTL para ensayos y ocho (8) representaciones en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona, desde su transporte desde Nápoles donde estará la Producción, hasta su devolución al finalizar sus representaciones a la FTR, y en todo caso entre mayo 2026 y septiembre 2026. Las representaciones tendrán lugar los días 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 19 de julio de 2026.

2.2 El periodo de alquiler será el comprendido entre la retirada de cualquiera de los Elementos Físicos de los almacenes donde se encuentre la Producción en Nápoles, hasta completar la devolución de todos los Elementos Físicos de la Producción a los almacenes de FTR. Las fechas exactas se determinarán de común acuerdo entre los directores técnicos de ambos teatros y el Teatro San Carlo de Napoli donde estará previamente la Producción. En todo caso el periodo garantizado establecido en el párrafo anterior será improrrogable, salvo acuerdo por escrito entre las Partes.

2.3 El Arrendatario se compromete presentar la Producción en su forma original. Cualquier variación deberá ser acordada previamente y por escrito con FTR y con el equipo creativo.

2.4 Los Elementos Físicos se alquilan exclusivamente para los ensayos y representaciones mencionados en la cláusula 2.1. En consecuencia, ninguno de los Elementos Físicos podrá ser cedido, alquilado ni prestado a ninguna otra persona, teatro o empresa sin el consentimiento previo y expreso de FTR.

3. PRECIO DEL ALQUILER

3.1 El precio del alquiler ascenderá a la cantidad de cien mil euros (100.000€) más IVA, a pagar según el siguiente calendario:

- 30% a la firma del presente contrato,
- 50%, al menos 30 días antes de la recogida de cualquier Elemento Físico por el Arrendatario y
- 20% al estreno de la Producción en Barcelona, y en todo caso el 9 de julio de 2026.

3.2 Del primer pago realizado, diez mil euros (10.000€) serán no reembolsables en concepto de reserva de la Producción exclusivamente para su uso por el Arrendatario en el periodo garantizado especificado en la cláusula 2.1.

3.3 El Arrendatario pagará esta renta neta, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en factura y cuya titularidad se documente con certificado bancario. Cualquier gasto o deducción por esta operación, ya sea por transmisión bancaria, por tipo de cambio, impuestos, retenciones, tasas, etc. serán soportados por el Arrendatario. Igual criterio se aplicará en cualquier otro pago o gasto debido por el Arrendatario según este contrato.

3.4 Si el Arrendatario reduce el número de representaciones programadas, el precio del alquiler no se modificará.

3.4. Hasta que el pago no se haya realizado de acuerdo con lo anterior, FTR no entregará los Elementos Físicos para su transporte al Arrendatario.

3.5 Ambas partes acuerdan mantener el precio del alquiler en estricta confidencialidad.

4. ENTREGA Y TRANSPORTE

4.1 El GTL junto con el Teatro San Carlo de Nápoles (ambos Arrendatarios) organizarán el transporte de los Elementos Físicos entre el espacio donde los tenga el Teatro San Carlo de Nápoles, hasta el espacio destinado por el GTL. Ambos teatros Arrendatarios pagarán por mitades los gastos que genere este transporte, tasas que pudieran generarse y su seguro.

4.2 El GTL organizará y asumirá los costes del transporte y seguro de los elementos adicionales almacenados en la FTR hasta su propio teatro, en caso de solicitarlos para sus representaciones.

4.3 Los Elementos Físicos quedarán bajo la responsabilidad compartida entre ambos Arrendatarios durante el transporte entre Nápoles y Barcelona y, en la exclusiva responsabilidad del GTL, desde la carga en la FTR (en caso de recoger los elementos adicionales) hasta la descarga de todos ellos en la FTR. Las direcciones técnicas de ambas Partes junto con la del Teatro San Carlo de Napoli, con suficiente antelación, decidirán las fechas exactas de transporte teniendo en cuenta el periodo de ensayos y representaciones previstos en cláusula 2.1.

4.4 El Teatro San Carlo asumirá en exclusiva la organización y costes del empaquetado, manipulación y carga en sus instalaciones para el transporte de Nápoles a Barcelona. El GTL asumirá en exclusiva esos mismos gastos de manipulación y descarga en sus instalaciones a la llegada.

4.5 Asimismo, el Teatro San Carlo y el GTL, a partes iguales, asumirán el coste del personal técnico de la FTR enviado para supervisar el estado de los Elementos Físicos y cómo se realiza la carga en Nápoles previo a ese trayecto hasta Barcelona, en caso de ser enviado para ello. Ambos Arrendatarios asumirán los costes del viaje y estancia de este personal del FTR para esta supervisión, en las condiciones indicadas en la cláusula 6.

4.6 Al finalizar sus representaciones en su teatro, el GTL organizará y pagará el transporte de vuelta de todos los Elementos Físicos hasta los almacenes de la FTR, así como los gastos de manipulación y descarga en la FTR, y cualquier gasto en que hubiera incurrido FTR por el transporte de la producción para el GTL, que le facturará al GTL.

5. EL SEGURO

5.1 Atendiendo a la fragilidad de los Elementos Físicos, el Arrendatario se obliga ante la FTR a extremar todas las precauciones que sea menester tomar para una perfecta conservación de la totalidad de dichos elementos mientras dure el arrendamiento convenido, siendo de su cuenta y cargo exclusivo el coste de cuántas reparaciones resulten necesarias para el retorno de la Producción en perfecto estado de uso. El Arrendatario será responsable de los posibles daños o pérdidas ocurridos en los Elementos Físicos mientras estén en su posesión y compartido con el Teatro San Carlo de Napoli desde la carga en Nápoles.

5.2 Cualquier defecto, daño o pérdida constatada, tanto a la llegada a Barcelona, como durante su posterior utilización, y al retorno a los almacenes de la FTR, tendrá que ser notificado inmediatamente al transportista responsable y simultáneamente a la FTR.

5.3 En todo caso, el Arrendatario contratará a su cargo una póliza de seguro a todo riesgo (incluidos pérdida y daños por cualquier causa, incluida la fuerza mayor) de los Elementos Físicos desde el inicio de la carga hasta que los elementos estén de nuevo totalmente descargados de vuelta en las instalaciones de FTR. La Producción debe estar asegurada durante todo el tiempo en que la Producción esté fuera de los almacenes de la FTR. El valor de cobertura asegurada será de **540.000€ (quinientos cuarenta mil euros)** garantizado a través de una compañía de seguros autorizada en Europa y nombrará a la Fundación del Teatro Real como asegurada y beneficiaria. El Arrendatario enviará a FTR una copia de la póliza de seguro antes del transporte de la producción, sin la cual no se podrá entregar ningún Elemento.

5.4 En el caso de pérdida o daño en algún Elemento Físico de la Producción de los que no responda el seguro, el Arrendatario será responsable hasta reemplazar el valor total.

6. PROVISION DE PERSONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

6.1 Las sesiones de trabajo para ensayos y manipulación de los Elementos Físicos para los ensayos y representaciones en el Arrendatario estarán bajo el control y exclusiva responsabilidad del Arrendatario. Éste se hará cargo de los gastos correspondientes a estas operaciones.

6.2 La descarga y montaje en el Arrendatario de los Elementos Físicos será supervisada por un técnico de escenario y un técnico de sastrería de FTR que comprobarán las condiciones de los Elementos Físicos, salvo que FTR renuncie por escrito a este requisito. Igual criterio se aplicará para el desmontaje, empaquetado y carga tras las representaciones, a fin de garantizar el estado de los Elementos y manipulación de los mismos.

6.3 En caso de ser solicitado por el Arrendatario, FTR podrá poner a su disposición más personal de su equipo técnico, plenamente capacitado y competente para ayudar en el montaje y adaptación de la Producción. El Arrendatario deberá solicitar a FTR dicho personal con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha en que requiera su presencia en sus dependencias.

6.4 El Arrendatario asumirá los costes que ocasionen estas prestaciones del personal técnico de la FTR (6.2 y 6.3) y se compromete a rembolsar a FTR, a la presentación de la factura correspondiente, los gastos generados por la puesta a disposición de su personal técnico en el espacio del Arrendatario: los costes salariales son actualmente (2025) por empleado de 450€ (cuatrocientos cincuenta euros) netos por día de estancia y por día de viaje, con un máximo de 8 horas diarias de trabajo, con una pausa para comida incluida en el cómputo. Si se prolongara el trabajo excediendo este horario, el coste de las horas extras generadas por este personal será exclusivamente a cargo del Arrendatario. El importe total correspondiente a estos honorarios de trabajo será facturado por la FTR al Arrendatario una vez finalizado el periodo de este arrendamiento, quien lo pagará directamente a FTR, no a los empleados.

6.5 Además el Arrendatario se compromete a organizar y pagar los gastos de viaje (pasaje aéreo o tren de alta velocidad, en clase turista, que incluya una maleta facturada), los traslados desde y hasta el aeropuerto/estación de tren en la ciudad de destino y de los gastos de alojamiento (habitación individual en un hotel, mínimo de cuatro estrellas, en régimen de alojamiento y desayuno incluido) en Barcelona de los técnicos de FTR.

6.6 Durante todo el periodo de la asistencia técnica, el personal de FTR permanece bajo la dirección y autoridad de FTR. El Arrendatario no tendrá poder de subordinación ni disciplinario sobre este personal. Si surgiera cualquier conflicto sobre disciplina o respecto de las normas de funcionamiento del Arrendatario, éste se dirigirá a FTR para que esta proceda con su personal.

7. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS DE LA PRODUCCIÓN

7.1 FTR alquila la Producción en el estado y condiciones actuales. Antes de la puesta a disposición, un coproductor supervisará el buen estado de esta. No obstante, el Arrendatario sabe que la producción ha estado almacenada y exhibida durante 6 años y que se alquila en el estado actual.

7.2 El Arrendatario será responsable del adecuado estado de los Elementos Físicos mientras la Producción esté en su posesión y en tránsito. El Arrendatario se compromete a devolver los Elementos Físicos alquilados en las mismas condiciones en las que los recibieron. Las adaptaciones mínimas y reparaciones necesarias de los Elementos Físicos serán a cargo exclusivo del Arrendatario y no se realizarán sin la aprobación previa por escrito de FTR y del Equipo Creativo.

7.3 El Arrendatario se compromete a respetar las siguientes pautas de mantenimiento del Vestuario:

- No se pueden modificar ni eliminar las etiquetas identificativas de los trajes.
- Los trajes no pueden cortarse. Cualquier adaptación debe poder revertirse a su estado original sin alteración ninguna en el traje y realizarlo por el Arrendatario antes de su devolución.
- El vestuario siempre debe guardarse con conservadores contra insectos y plagas.
- El vestuario debe limpiarse en seco y de acuerdo con las instrucciones de FTR, que proporcionará con el dossier de vestuario y el inventario.
- El vestuario debe limpiarse inmediatamente antes de la recogida para su transporte de vuelta a FTR a cargo del Arrendatario.
- Está prohibido realizar modificaciones en los trajes sin el consentimiento previo y por escrito de FTR.

7.4 Tras las representaciones en la sede del Arrendatario y antes de su transporte de vuelta a FTR, el vestuario deberá ser limpiado en seco o lavado (si fuera lavable) por una tintorería que está familiarizada con los trajes de teatro y su limpieza. El Arrendatario pagará el coste de dicha limpieza y la vuelta a su estado y tamaño iniciales. Si el Arrendatario no pudiera encargarse de la limpieza y de la restauración, o no fueran hechos según los criterios de FTR, ésta lo realizará facturando el coste de estas tareas al Arrendatario.

7.5 Cualquier daño o alteración en los Elementos Físicos de la Producción será reparado por el Arrendatario antes de regresar a FTR, y en caso de que el Arrendatario no lleve a cabo dichas reparaciones, FTR cargará el coste de dichas reparaciones al Arrendatario quien se compromete a pagar las a la recepción de la factura.

8. DERECHOS DEL EQUIPO CREATIVO

8.1 Este acuerdo no incluye los derechos de los creadores titulares de derechos de autor, ni la retribución de los servicios de los mismos (cláusula 1). El Arrendatario deberá obtenerlos, negociando directamente estos derechos y servicios con sus titulares individualmente, El Arrendatario exonera de cualquier responsabilidad a la FTR en lo relativo a estos derechos. Esta cláusula también se aplicaría a la realización y explotación de cualquier grabación visual permitida (cláusula 10).

8.2 El Arrendatario organizará y producirá bajo su única responsabilidad jurídica y financiera las representaciones en las que exhibirá la Producción, eximiendo a FTR de cualquier reclamación que pudieran plantearse por las mismas.

9. CRÉDITOS E INVITACIONES

9.1 El Arrendatario anunciará la Producción en toda su publicidad y comunicaciones con el siguiente crédito:

"Coproducción del Teatro Real de Madrid, Opéra National de Bordeaux, el Théâtre Royal de La Monnaie de Bruselas y la Fundación Opera Nikikay de Tokio"

9.2 El Arrendatario pondrá a disposición de cada uno de los Coproductores 2 entradas en ubicación privilegiada para la primera representación de la Producción en su teatro. Todas ellas deberán ser solicitadas y confirmadas por cada Coproductor con al menos quince días de antelación.

10. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN AUDIOVISUALES

10.1 El Arrendatario tendrá derecho a grabar la Producción únicamente para uso interno. El Arrendatario puede filmar y grabar sus representaciones de la Producción con fines de archivo, y puede utilizar extractos audiovisuales que no excedan de cinco (5) minutos con fines promocionales.

10.2 Toda explotación con fines comerciales de la Producción debe negociarse en contrato a parte con FTR.

10.3 El Arrendatario proporcionará, de forma gratuita y libres de derechos, fotografías y material de prensa a FTR, en el plazo de un mes desde la finalización de las representaciones.

11. FUERZA MAYOR

11.1 En caso de fuerza mayor (desastre natural, incendio, guerra, actos de terrorismo, etc.) que impida que una o ambas partes cumplan con las obligaciones de este contrato, las partes estarán exentas de la ejecución de las obligaciones del contrato. En tal caso, si parte los Elementos Físicos de la Producción objeto de este contrato ya han salido, siendo transportadas con destino al Arrendatario, éste abonará el 50% del alquiler acordado en la cláusula 3.

11.2 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones de este contrato por razones distintas de fuerza mayor, dará derecho a la otra parte a cancelarlo y reclamar una indemnización por los daños causados por el incumplimiento.

12. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.2 Ambas partes actuarán siempre de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "GDPR") y normativa de desarrollo, en particular la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus y sus desarrollos.

12.3 Los datos personales aportados de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán el objeto del servicio, serán tratados por cada una de las Partes, como responsables del tratamiento, con la finalidad de ejecutar y mantener el presente servicio y gestionar, desarrollar y administrar la relación establecida, así como cumplir con las obligaciones legales derivadas de dicha relación, basado en la ejecución de un contrato y el cumplimiento de obligaciones legales. Los

datos personales recabados serán cedidos cuando sea necesario para el desarrollo, cumplimiento y control de los servicios solicitados o contratados y lo previsto legalmente.

12.4 Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

12.5 Las personas físicas cuyos datos constan en el presente convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente proceda, a la portabilidad de los datos, en aquellos supuestos en que sea posible mediante un escrito dirigido a rgpd@teatroreal.es y si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es

13. OTROS ACUERDOS

13.1 Este acuerdo se ha redactado en dos copias. Sus posibles modificaciones, incluido este artículo, deberán realizarse por escrito.

13.2 Este acuerdo es personal para las partes y no podrá ser transferido ni cedido por el Arrendatario a ninguna tercera parte, sin el consentimiento previo de la FTR.

13.3 Si alguna parte o parte de este acuerdo debe ser considerada inválida, todas las demás seguirán siendo efectivas.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1 Ambas Partes se comprometen a hacer todos los esfuerzos necesarios para resolver de mutuo acuerdo cualquier problema que surja durante la ejecución del contrato.

14.2 Este acuerdo se rige por la legislación española. Cualquier litigio que pueda surgir en relación con este contrato se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid y a la Legislación española, con exclusión de cualquier otra jurisdicción o fuero propio si lo tuvieran.

Y para que así conste y surjan los efectos oportunos, se firma, en Madrid, en la fecha de la última firma.

D. Ignacio García-Belenguer Laita
Fundación del Teatro Real

D. Valentí Oviedo Cornejo
Fundació Gran Teatre del Liceu